



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Agosto de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 37 /2016.

VISTO:


La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CCAMP N° 18/2009, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Resolución CCAMP N° 54/2015, que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Expediente CCAMP N° 31/2016; y

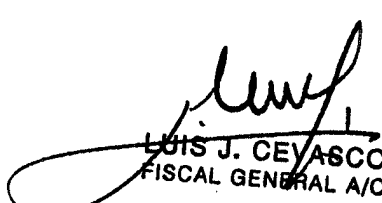
CONSIDERANDO:

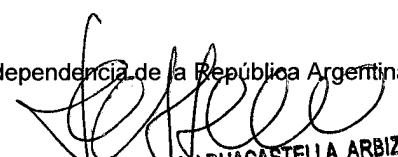
Que por Resolución CCAMP N° 54/2015 se dio inicio al Proceso de Evaluación de Desempeño de Personal correspondiente al año 2015, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-, de conformidad con el artículo 25, inciso 1º, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891.

Que, una vez realizada la correspondiente evaluación individual de desempeño, la agente Stella Maris ALVAREZ (Legajo Personal N° 3607), quien se desempeña en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de la Asesoría

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

General Tutelar, interpuso recurso de reconsideración contra la calificación obtenida en los términos del artículo 12 de la Resolución CCAMP N° 54/2015, el cual remite expresamente a la aplicación del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y, por medio de éste, a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

Que, conforme surge de la documentación agregada a las presentes actuaciones, la recurrente fue calificada con 80/100 puntos.

Que la agente ALVAREZ en el recurso manifiesta que su puntaje es bajo, considerando que su trabajo y responsabilidad debe ser evaluado mejor; informa que su trabajo fue realizado con responsabilidad y a conciencia, inclusive cuando le solicitaron tareas más allá de su categoría, las cuales no fueron consideradas en la evaluación; en relación a los estudios expone que cursa el segundo año de la carrera de derecho y se agravia que la puntuación es menor a la evaluación anterior, considerándola una evaluación azarosa e informa que desconoce a quien la evalúa.

Que, habiendo tomado conocimiento del recurso incoado, el evaluador ratificó en todos sus términos la puntuación establecida a la agente ALVAREZ.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño emitió dictamen, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, luego de analizar los agravios expuestos por la agente y el descargo formulado por el evaluador, la Junta de Evaluación de Desempeño concluyó en que, *"... las consideraciones que tuvo en cuenta el evaluador se corresponden con cuestiones inherentes a la función desarrollada propia del vínculo entre el superior y el empleado, las cuales resultan ajenas a esta Junta. En función de ello y del análisis*



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

efectuado se desprende que el proceso de evaluación ha sido realizado de acuerdo a la reglamentación vigente...”, razones por las cuales se recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto.

Que, conforme surge de fojas 4, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma -de conformidad con lo previsto en el art. 85 del Reglamento Interno y en los arts. 104 y 107 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016)-, toda vez que de allí surge que la recurrente manifestó su voluntad de impugnar al momento de suscribir la planilla de evaluación, es decir, al notificarse de su calificación.

Que la recurrente no alega vicio alguno en su evaluación de desempeño ni se advierte irrazonabilidad o arbitrariedad manifiesta de la lectura de su recurso ni de la planilla de evaluación agregada a fojas 3/4, por lo que se impone respetar la valoración del evaluador y rechazar el recurso interpuesto por la agente **ÁLVAREZ**.

Que, la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración, ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones a la medida propuesta en la presente.

Por ello, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891 y el artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por la agente Stella Maris ALVAREZ (Legajo Personal N° 3607), quien se desempeña en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de la Asesoría General Tutelar, contra la calificación obtenida en el Proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente al periodo 2015, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.


ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al domicilio real denunciado ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar por la agente ALVAREZ, de conformidad con lo normado en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; protocolícese; comuníquese al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento y a la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar, a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las Asociaciones Gremiales actuantes en el Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 37 /2016.


LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS J. CÉVASCO
FISCAL GENERAL A/C